

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

ACCION DE TUTELA RADICADO 68001400301720230029700

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ instauró acción de tutela en contra de MUNICIPIO DE AGUACHICA, procurando el amparo de sus derechos fundamentales de petición, al trabajo, el acceso a cargos públicos por mérito, el debido proceso, la igualdad y la seguridad jurídica. Por ser dable, se ordena su admisión, y se dispone dar traslado al ente accionado para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día, se pronuncie sobre el particular y suministre toda la información que considere conveniente sea de conocimiento del fallador al momento de resolver.

Por estimarlo necesario, se vincula de oficio al presente trámite a COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER UN CARGO IDENTIFICADO CON EL CODIGO OPEC No. 54344, y JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ESPINAL, quienes deberán descorrer el traslado en el término máximo e improrrogable de un (1) día.

Por secretaria, librense y remítanse los respectivos oficios, advirtiendo que la inobservancia en contestar acarreará la sanción del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; asimismo que, dada la celeridad de la acción y la adopción de las nuevas tecnologías en materia judicial, el pronunciamiento debe ser remitido vía correo electrónico.

Para notificar a los integrantes de la lista de elegibles, se ordena a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL informarles por mensaje de datos a la dirección electrónica reportada por aquellos durante el proceso de inscripción, que este Juzgado admitió la presente tutela, debiendo remitir copia del mensaje a la secretaria y allegar los soportes del cumplimiento de lo dispuesto; asimismo, se ordena la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en el microsítio web del Juzgado, para que dentro del término de un (1) día hábil contado desde la aludida publicación, si lo consideran del caso, intervengan

Atendida la solicitud de pruebas formulada por la promotora del amparo, téngase como tales en su valor pertinente, los documentos anexos a la demanda.

CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

Firmado Por:

Fabian Andres Rincon Herreño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a433139a7a903089d3bf4568ebd26ba8f47cce201dc098656bf4e12bfce0ee**

Documento generado en 17/05/2023 03:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>